

EXP-UNC:26531/2018

CÓRDOBA, 16 MAY 2018

**VISTO:**

Que no fue resuelta en el Acta 20/2018, la impugnación a la inclusión del Dr. Lorenzo Barone en el Padrón de Profesores Adjuntos peticionada en el recurso de apelación que obra a fs. 7 por la Ab. Lucrecia Sosa, apoderada de la Agrupación Docente "Alternativa Universitaria", dado la presencia del mismo en el tratamiento de las otras cuestiones;

Que la quejosa pide la exclusión del Dr. Barone atento a que por Acta nro. 73 de la Junta Electoral de Derecho se dispuso su incorporación al padrón siendo que formuló opción para participar en las elecciones como profesor adjunto en la Facultad de Derecho, pero dicho pedido fue efectuado de manera extemporánea el día 10 de mayo habiendo vencido el plazo a tal efecto el día 24.04.2018; y

**CONSIDERANDO:**

**VOTO de los vocales: Dr. Horacio Javier ETCHICHURY, Dra. Valeria PLAZA SCHAEFER y Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ, dijeron:**

Que el pedido de inclusión por parte del Dr. Lorenzo Barone en el Padrón de Profesores Adjuntos es extemporáneo, toda vez que el nombrado manifestó la opción con fecha 09 de mayo de 2018 mediante expediente CUDAP:EXP-UNC:25300/2018, por lo que debe hacerse lugar al recurso de apelación y ordenar la exclusión del Dr. Barone del Padrón de Profesores Adjuntos de la Facultad de Derecho para las elecciones del día 17 de mayo del corriente año.

**Voto del Vocal: Ab. José ORTEGA, djo:**

Que la cuestión a dilucidar estriba en determinar si es ajustada a derecho la inclusión del profesor Barone en el padrón de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Económicas;

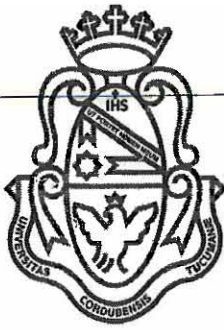
Que en ese sentido, se entiende que la misma no se ajusta a las previsiones reglamentarias vigentes, toda vez que el profesor Barone no cumple con el requisito de antigüedad en el cargo de profesor asociado interino que justificaría dicha inclusión automática;

Que así las cosas, debió mantenerse el tradicional empadronamiento para el mencionado docente, en el estamento de adjuntos en la Facultad de Derecho, en la cual ha mantenido actividad pública y notoria;

Que en consecuencia, al tratarse de una inclusión incorrecta, no cabe plantear en este caso, por el doctor Barone, ni impugnación al padrón de la Facultad de Ciencias Económicas, ni tampoco interponer stricto sensu el "derecho de opción" al que alude el reglamento electoral de la U.N.C.;

Que se trata en definitiva de corregir un acto preparatorio como lo es la inclusión de un votante en un padrón, situación administrativa que escapa a los estrictos términos de excepción previstos en la reglamentación electoral para el "derecho a opción" y para impugnar;

Que en este sentido, deben adoptarse criterios amplios e inherentes al derecho administrativo, considerando que el proceso administrativo, no está ceñido a



EXP-UNC:26531/2018

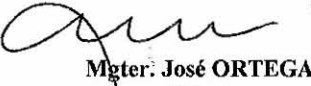
formalismos que lo tornen rígido e inoperante para brindar la solución jurídica que se reclama, como así también que en caso de duda, debe estarse a favor del administrado, lo que claramente se está desconociendo en este caso; Que así las cosas, el criterio sentado por la Junta Electoral de la Facultad de Derecho, que por cierto no fue atacado por la recurrente en autos -con lo que esta Junta de Apelaciones, está incorporando respecto al caso argumentos que la impugnación no plantea- es ajustado a la normativa vigente, y por tanto debe mantenerse el empadronamiento del Doctor Lorenzo Barone en el claustro de profesores adjuntos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Por todo ello y en función de los votos que anteceden

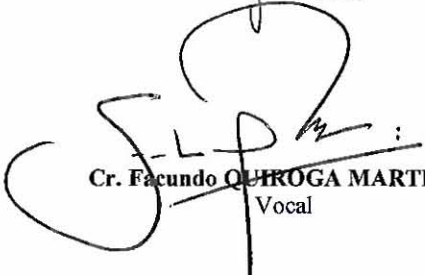
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

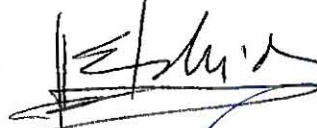
**ARTÍCULO 1º.-** Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Prof. Ab. Lucrecia Sosa, apoderada de la Agrupación Docente "Alternativa Universitaria" y ordenar a la Junta Electoral de la Facultad de Derecho proceda a excluir al Dr. Lorenzo Barone, DNI 14.839.120, del Padrón de Profesores Adjuntos para la Elección del día 17 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

  
Mgter. José ORTEGA  
Vocal

  
Dra. Valeria PLAZA SCHAEFER  
Vocal

  
Cr. Facundo QUIROGA MARTINEZ  
Vocal

  
Dr. Horacio Javier ETCHICHURY  
Vocal

  
José Isidoro MARTÍNEZ  
Secretario

**ACTA NRO.: 21**